

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1586 -2017-MPH-M/GTUI

Matucana, 04 MAYO 2017

VISTO: El Expediente N° 03344-17 de fecha 09 de Marzo del 2017, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES "NUEVO AMANECER DE SAN ANTONIO" S.A.**, representado por su Gerente General señor **GABRIEL MAMANI MARTINEZ**, a mérito del cual solicita Autorización para prestar servicio de transporte desde el Sector Rinconada Villa Sol (Rosales) hasta la Av. Inca Pachacutec (Porton) Anexo 22 del distrito de San Antonio – Limite con San Juan de Lurigancho, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Régimen Jurídico que Regula los Servicios de Transportes a nivel Nacional, se encuentran establecidos: la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades a los Gobiernos Provinciales para Administrar los Servicios de Transportes en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, a través de su área correspondiente;

Que, mediante el documento indicado en Visto, la Empresa de Transportes Servicios Múltiples "Nuevo Amanecer de San Antonio" S.A, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601802695 y domicilio en Av. Junín Mz. Z Lt. 6 Sector Rinconada Villa Sol – Anexo 22 Jicamarca del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPH-M, solicita la Autorización para prestar servicio de transporte público desde el Sector Rinconada Villa Sol (Rosales) hasta la Av. Inca Pachacutec (Porton) Anexo 22 del distrito de San Antonio – Limite con San Juan de Lurigancho, bajo la modalidad de colectivo;

Que, la Empresa de Transportes Servicios Múltiples "Nuevo Amanecer de San Antonio" S.A.C, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPH-M, habiendo sido inscrita en la Municipalidad Provincial de Huarochirí, por lo tanto se debe declararse procedente lo solicitado por la empresa recurrente y se le asigne al itinerario del recorrido ida y vuelta para el servicio de transporte urbano en la modalidad de Transporte Regular;

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, generando por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochirí, garantizando la **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio;

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>





Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC-M y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Empresa de Transportes Servicios Múltiples “Nuevo Amanecer de San Antonio” S.A, para prestar el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros, bajo la modalidad de Transporte Regular, asignándole el código de ruta **TVE-42**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes Servicios Múltiples “Nuevo Amanecer de San Antonio” S.A.

DOMICILIO: Av. Junín Mz. Z Lt. 6 Sector Rinconada Villa Sol – Anexo 22 Jicamarca - San Antonio - Huarochirí

COLORES IDENTIFICATORIOS: Franjas: Naranja, Verde y Azul

TIPO DE UNIDADES: Camioneta Rural (M2)

II. DE LA RUTA:

PARADERO INICIAL: Sector Rinconada Villa Sol (Rosales)

TERMINO DE MEDIA VUELTA: Av. Inca Pachacutec (PORTON) – Limite Provincial con S.J.L – Anexo 22

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:



IDA: SECTOR RINCONADA (ROSALES); AV. JUNIN; AV. NACIONES UNIDAS; AV. CUSCO; AV. TUPAC INCA YUPANQUI; AV. HUAYNA CAPAC; AV. INCA PACHACUTEC – PORTON – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO (T.M.V) *****

VUELTA: AV. INCA PACHACUTEC – PORTON – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO; AV. HUAYNA CAPAC; AV. TUPAC INCA YUPANQUI; AV. CUSCO; AV. NACIONES UNIDAS; AV. JUNIN; SECTOR RINCONADA VILLA SOL (ROSALES) (P.I.F) *****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LONGITUD DEL RECORRIDO	:	Ida	: 5.40 Km.
		Vuelta	: 5.40 Km.
		Total	: 10.80 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO			: 30.00 Km/H.
FRECUENCIA			: 8 Minutos.
TIPO DE UNIDADES			: Camioneta Rural (M2)
FLOTA VEHICULAR	:	Operativa	: 28 Unidades
		Reten	: 02 Unidades
		Total	: 30 Unidades
HORARIO DE SERVICIO	:	Desde las 05:00 hasta las 23:00 horas	

ARTÍCULO TERCERO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta TVE-42 es de 30 unidades vehiculares, así mismo la: **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES "NUEVO AMANECER DE SAN ANTONIO" S.A**, se compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochiri para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte en la Provincia de Huarochiri.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo básicamente a las modificaciones que sufra el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochirí, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas de Circulación y pintado con colores de identificación y el logotipo de la Empresa.



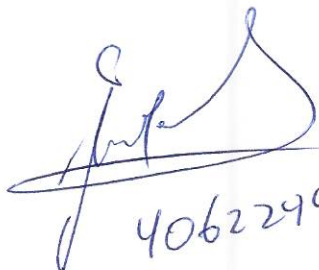
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente autorización del servicio se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, así como a las condiciones legales, técnicas y de operación conforme a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí y Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa autorizada se procederá a la cancelación de la autorización del servicio, sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO OCTAVO.- El inicio de operaciones se realizara dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la Resolución de Autorización, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro e Inspectoría y demás Áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


40622942

